

San Carlos de Bariloche, a los 3 días del mes de marzo del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: A.C. Y A.M.E. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA, BA-00451-F-2026, .-

Y CONSIDERANDO: Que se presentaron los Sres. C.A.y.M.E.A., ambos con el patrocinio letrado de la Dra. Nadina Moreda y solicitaron su divorcio , cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts 438 y 439 del CCyC.

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.-

En mérito de todo lo cual RESUELVO:

I) DECRETAR el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. M.E.A. DNI N° 3. y Sr. C.A. DNI N° 3.. Quedando extinguida la comunidad de bienes -(art. 475 inc.c CCC.

II) Con la conformidad de la Caja Forense expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas o testimonio para las partes.

III) Regular los honorarios correspondientes estrictamente al divorcio, de la Dra. Nadina Moreda, en la suma de \$ 2.263.380 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA), conforme criterio de la Alzada en los autos caratulados como CARADONNA, HILDA MABEL C/ COSTA, ALBERTO NORMANDO S/ DIVORCIO(f), (Expte N° 00591/18), y con los artículos 6, 9 (inciso 2º) y concordantes de la ley arancelaria 2.212, . Dicho valor corresponde a 30 jus.- Asimismo se hace saber, que la regulación, se ha efectuado en base al valor actualizado del jus, que asciende a la suma de \$ 75446.-

IV) Las costas se imponen por su orden.-

V) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.

VI) Hágase saber que no se emitirá certificación respecto de la firmeza de honorarios regulados a el/los letrados actuantes, hasta tanto se encuentren los mismos debidamente notificados: las partes, letrados y caja forense.-

VII) Protocolícese. Notifíquese.-

LAURA CLOBAZ

Jueza